



Buenos Aires, 06/03/2023

Estimados asociados:

Adjuntamos a la presente Circular Nº 12/23, referente a un informe realizado por el estudio García y Asociados, sobre el Decreto 98/2023 y Resolución 304/2023 que intenta avanzar en la reglamentación inconclusa aun de la ley 27.553 de Recetas electrónicas.

Atte.-

Dr. Juan Carlos Paredes
Gte. CAF

Con mi mayor consideración.

Les envío el Boletín Temático del estudio, en el cual se intenta una aproximación sobre el Decreto 98/2023 y Resolución 304/2023 que intenta avanzar en la reglamentación inconclusa aun de la ley 27.553 de Recetas electrónicas.

Las normas en cuestión aun no dan una certeza absoluta ni definieron el circuito completo de la dispensa del medicamento, toda vez está en desarrollo tanto la LICENCIA FEDERAL como el canal informático de la receta como tal para la recepción de los dispensadores de los medicamentos

A- **Preliminar:**

- 1 El P.E.N publico el día martes 28 de febrero de 2023 en el BOLETIN OFICIAL el DECRETO 98/2023, que reglamenta la LEY 27.553, conjuntamente con la Resolución 304/2023.

Ley 27.553	Decreto 98/2023	Resolución 304 /2023
Recetas Electrónicas	Reglamenta ley 27553	Crea Licencia Sanitaria Federal para profesionales y aprueba el proceso de inscripción de las plataformas digitales y app que emiten recetas electrónicas para registro fiscalizacion

2- Ahora bien las dos normas en cuestión solo expresan un programa a futuro, y el alcance que la dispensa de medicamentos tendrá, pero no brinda un instrumento técnico completo y final que ponga certeza y una metodología definida.

Por lo tanto, es importante en primera etapa brindar una explicación temática que brinde justeza a los actos de dispensa de medicamentos vigentes.

A continuación, se brinda un detalle – **que a los propietarios de farmacias – les permitirán evitar que la confusión les entorpezca el funcionamiento operativo de los establecimientos, el giro comercial de los mismos y la atención a los clientes**

La razón del párrafo anterior es separar las aspiraciones de las normas a futuro, de la inmediato que esta vigente.

B - RECETAS VIGENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

La prescripción de medicamentos, estudios complementarios y otros tratamientos por parte del equipo de salud **puede realizarse en papel con firma manuscrita o a través de recetas digitales y electrónicas.**

C- CASOS ESPECIALES:

Situación especial de las recetas digitales de **PAMI, obras sociales o empresas de medicina prepaga vigentes, no excluyente.**

En este caso el procedimiento sigue exactamente igual a como venía sucediendo, ya que estos organismos cuentan con recetas que se emiten a través de plataformas digitales o electrónicas.

Lo que deja de funcionar es solo la foto de la receta en papel, pero están vigentes la receta en papel y las electrónicas o digitales.

El Ministerio de Salud el día 9 de febrero aclaró que las plataformas existentes a la fecha (PAMI, IOMA, algunas pre pagas, etc) podían tener continuidad.

Sin perjuicio de ello, respecto de las plataformas no oficiales (entiéndase obras sociales y propagas, se debería requerir al Ministerio de Salud, la validación de las mismas, aunque sea en forma precaria, hasta que se implementen los registros oficiales.

D - PROGRESIVIDAD:

- **Desde el 1 de marzo:**

Las farmacias ya no aceptarán fotos de recetas médicas para comprar medicamentos o solicitar tratamientos, enviadas por e-mail o whatsapp.

Aceptaran:

Recetas en papel, donde el sello y la firma del profesional deberán estar en original

Recetas en formato digital / computadora dónde el sello y la firma del profesional deberán estar en original

Recetas en formato digital las que obligatoriamente deberán contener el código de barras donde el sello y la firma del profesional también estén en formato digital

3- ANALISIS GENERAL:

A – DETERMINA DATOS MINIMOS PARA VALIDEZ DE R.E o R.D:

La reglamentación define cuáles son los datos mínimos que deben consignarse para la validez

Establece los requisitos de funcionamiento para las plataformas digitales, con el objetivo de resguardar la confidencialidad y la inviolabilidad de los datos, tanto como el acceso de los pacientes.

Obliga que las R.E o R. D sean únicas es decir incluir un identificador único que vincule al profesional, medicamento recetado y al paciente, que sean inalterables y seguras.

Los datos deben ser confidenciales y los sistemas progresivamente interoperables

No debe su contenido colisionar con lo determinado en las leyes de ejercicio profesional y la de prescripción por nombre genérico para los medicamentos.

Las R.E o R.D tendrán una vigencia de 30 días para el caso de los medicamentos y de 60 días para otras prescripciones (prácticas, estudios, prestaciones, etc.), salvo disposición en contrario, y pueden extenderse también recetas para tratamientos crónicos para períodos prolongados de hasta 90 días, tal como lo establece la resolución 27/2022 del Ministerio de salud.

B - PLATAFORMAS DIGITALES.

En este punto las resoluciones emitidas no dan un marco de obligatoriedad inmediato ya que es un proceso que recién se inicia.

La resolución 305/2023, publicada en el Boletín Oficial, da inicio – es dable que esto así suceda - al proceso de inscripción que deberán realizar las plataformas y sistemas de receta electrónica o digital y de tele asistencia.

Esta etapa se realizara hasta el 31 de diciembre de 2023, en articulación – es decir trabajo coordinado - con el registro que se defina en cada jurisdicción conforme lo determine su regulación.

Recien en marzo de 2024 se dará inicio al proceso de aprobación de todas aquellas plataformas que se hayan inscripto.

La implementación de los requisitos de las recetas electrónicas o digitales y el registro de sus plataformas será progresivo lo que en la practica habitual de un estado que no se caracteriza por su eficiencia es probable que la definición “progresiva” sea sinónimo de “lenta”

C - RECETAS ACTUALMENTE EN USO:

Aquellas R.E o R. D que se están utilizando actualmente continúan siendo válidas, en tanto cumplan con los requisitos básicos previstos por las normas ya vigentes

D - CREACION de la LICENCIA SANITARIA FEDERAL:

El decreto reglamentario crea la Licencia Sanitaria Federal.

Esta consiste en una única identificación que incluirá todas las matrículas habilitantes de los profesionales de la salud, registrados en la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), y que será complementaria de las mismas.

La Licencia Sanitaria Federal asignará

- una Clave Única de Identificación de Profesional Sanitario, que permitirá identificar de manera unívoca a los profesionales de la salud, como también acceder a los sistemas interoperables para la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el Sistema Sanitario Argentino.

La resolución 304/2023, establece las condiciones para la instrumentación de la licencia de los profesionales de la salud que realicen recetas electrónicas o digitales.

De tal suerte para contar con la Licencia Sanitaria Federal el profesional deberá estar matriculado en alguna jurisdicción

D - LAS NORMAS DEFINEN CONCEPTOS DE R.E o R.D:

La receta electrónica o digital es un documento de carácter sanitario, confeccionado y firmado por un profesional de la salud, con firma electrónica o digital conforme la normativa que la regula, mediante el que se prescribe a un o una paciente medicamentos o se indica cualquier otra práctica o prestación.

La Ley 27.553 y su reglamentación aplican tanto para las recetas o prescripciones médicas y odontológicas, u otros profesionales sanitarios legalmente facultados a prescribir, así como para los documentos sanitarios de otros profesionales de la salud.

E - MECANISMO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS:

Todas las farmacias, deben dispensar los medicamentos prescritos en cualquier formato de receta vigente, ya sea en papel, electrónica o digital.

F - CONTENIDO DE LA RECETA:

Las recetas deben contener la siguiente información en idioma nacional:

nombre,

apellido,

profesión,

número de matrícula,

domicilio,

número telefónico

correo electrónico cuando corresponda.

Las recetas electrónicas o digitales deben tener

García & Asociados

Asesores Legales

2001-2021

“20 años siendo socios confiables de nuestros clientes”

Tte. Gral. PERON 1547 Piso 2 Oficina D – C.A.B.A

(011) 15 6092 9099

marcelofabiangarcia@hotmail.com

un identificador y establecer una fecha de inicio de vigencia igual o posterior a la fecha de confección de la receta electrónica o digital.

Saludo a usted atentamente